

Santiago, 11 JUL 2011

VISTOS:

- 1) La información entregada periódicamente por parte de las empresas Soprole S.A., Nestlé Chile S.A. y Watt's Alimentos S.A. a esta Fiscalía, en cumplimiento a lo instruido por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en la Sentencia N° 7-2004.
- 2) La investigación de oficio que, con fecha 15 de mayo de 2009, decidió iniciar esta Fiscalía con el objetivo de fiscalizar el debido cumplimiento de las medidas establecidas en dicha Sentencia.
- 3) La serie de informes y documentos acompañados por las empresas oficiadas, donde se clarifican las respuestas dadas frente a nuevas ofertas de productores por su leche fluida, el registro de cambios significativos en la adquisición de leche fluida y la incorporación de nuevos proveedores o clientes.
- 4) Las posteriores respuestas entregadas por estas mismas empresas frente a la solicitud de la Fiscalía de esclarecer ciertas conductas y prácticas respecto de los productores y,
- 5) El informe elaborado por la División de Investigaciones sobre la materia, de fecha 1 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante la Sentencia N° 7-2004, estableció una serie de medidas a ser consideradas en los actos o contratos que se celebren en el mercado de la adquisición y procesamiento de leche bovina, por parte de empresas procesadoras de leche.
- 2) Que, además, entregó a la Fiscalía Nacional Económica el deber de fiscalización de esta serie de medidas, por lo que, en atención al tiempo transcurrido desde la última fiscalización del cumplimiento de dicha sentencia, determinó como necesario iniciar, con fecha 15 de mayo de 2009, una investigación de oficio.
- 3) Que, de esta manera, se ofició a las empresas fiscalizadas y se efectuó un exhaustivo examen con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas que establece dicha sentencia.

- 4) Que, con la información recabada, es posible concluir que las empresas Soprole S.A., Nestlé Chile S.A. y Watt's Alimentos S.A. estarían, en general, dando cumplimiento satisfactorio a cada una de las medidas establecidas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en la Sentencia N°7-2004.
- 5) Que, con todo, existen discrepancias en la forma de interpretación entre las obligadas al cumplimiento de las medidas, en lo relativo al concepto de "cambio significativo" en la compra de leche a un mismo productor, y respecto de la necesidad de comunicar a productores las alzas de precios de compra de leche; lo que llevará a esta Fiscalía, a estar atenta a cualquier abuso que pudiere significar un incorrecto acatamiento de las medidas segunda y cuarta de la Sentencia 7-2004, en cuanto altere a la libre competencia o perjudique productores de leche. Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

- 1) **ARCHIVAR** la investigación Rol N° 1302-08 FNE (A), sin perjuicio de la fiscalización permanente del cumplimiento de la Sentencia N°7-2004.
- 2) **COMUNICAR** esta resolución a las empresas Soprole S.A., Nestlé Chile S.A. y Watt's Alimentos S.A.; y,
- 3) **REITERAR** a dichas empresas la obligación que tienen de informar a la Fiscalía Nacional Económica, semestralmente, los cambios significativos de compra a clientes antiguos, así como la incorporación de nuevos clientes.



Felipe Irarrázabal Philippi
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONOMICO